



T-Asiste

TÉRMINOS Y
CONDICIONES



MiA T-Asiste Amplio

Coberturas de Seguros

Coberturas	Suma Asegurada	Deducible	Periodo de Espera	Días de Carencia
Muerte Accidental ¹	\$200,000.00	NA	NA	NA
Gastos de Sepelio ²	Hasta \$25,000.00	NA	NA	NA
Renta diaria por Hospitalización (hasta 30 días)	\$440.00	NA	NA	24 hrs
Reembolso de Gastos Médicos por accidente	Hasta \$25,000.00	\$500.00	NA	NA
Cáncer en todas sus formas (excepto piel)	\$35,000.00	NA	0 días	NA
Infarto al Miocardio ³	\$35,000.00	NA	0 días	NA
Enf. Cerebro Vascular ^{3y4}	\$35,000.00	NA	0 días	NA

Edad de aceptación: 0 a 70 años.

Renovación máxima a 70 años.

1 - En asegurados menores de 12 años se indemnizará con el concepto de pago por Gastos de Sepelio.

2 - Gastos de Sepelio es por Muerte Accidental, aplica vía reembolso.

3 - Requisito mínimo de 48 horas de estancia hospitalaria.

4 - Se excluye crisis de isquemia transitoria.

DEFINICIONES GENERALES

A los efectos de este contrato se entenderá por:

ACCIDENTE

Para efectos de esta cobertura se entenderá por accidente aquel acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, fortuita y violenta, absolutamente ajena a la voluntad del asegurado y que le origine directamente y con independencia de cualquier otra causa, la muerte. No se considerará accidente la muerte provocada intencionalmente por el asegurado.

Para efectos del presente contrato y conforme a las estipulaciones de éste también se considerará accidente cubierto:

1. La alteración de la salud por asfixia o por aspiración involuntaria de gases o vapores letales.
2. La alteración de la salud por electrocución involuntaria.
3. Envenenamiento por ingestión involuntaria de sustancias tóxicas o medicamentos.

ASEGURADO

Persona física que tenga una póliza válida y vigente que cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Contrato, la cual se encuentra expuesta al riesgo asegurado declarada por el Contratante. Es aquella persona física que obtiene el beneficio de la cobertura del plan contratado.

ASEGURADO TITULAR

Es la persona física que firma la solicitud como asegurado principal, podrá autorizar a una persona para cobrar saldos pendientes a su favor derivados de gastos amparados por la póliza en caso de fallecimiento.

BENEFICIARIOS

Persona o personas designadas por el Asegurado para hacer efectivo el cobro de la indemnización de la póliza.

CÁNCER

Es la enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno caracterizado por su crecimiento descontrolado y la proliferación de células maligna, así como la invasión de tejidos incluyendo la extensión directa o la metástasis de células malignas en el sistema linfático o circulatorio.

- **CÁNCER** Es la enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno caracterizado por su crecimiento descontrolado y la proliferación de células malignas, así como la invasión de tejidos incluyendo la extensión directa o la metástasis de células malignas en los sistemas linfáticos o circulatorio.
- **CÁNCER IN SITU:** Es la sustitución del epitelio normal por células anormales (Neoplasia), caracterizado por cambios en la estructura interna (Relación citoplasma-núcleo), sin rebasar más allá de la membrana basal.

COMPAÑÍA

Aseguradora MAPFRE México S.A, es la compañía de seguros legalmente constituida de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, responsable de pagar las indemnizaciones del contrato, denominada de aquí en adelante como MAPFRE.

CONTRATANTE

Es la persona física o moral que tiene la obligación del pago de la prima que contrata para sí y en nombre de los asegurados, con la compañía de seguros en los términos establecidos en las condiciones generales de la póliza.

DEDUCIBLE

De los gastos cubiertos, es la primera cantidad erogada que queda a cargo del Asegurado, la cual se encuentra establecida en la carátula de la póliza.

DÍAS DE CARENCIA

Es el número de días de incapacidad que deben transcurrir antes de que MAPFRE deba pagar la indemnización diaria.

DIA DE HOSPITALIZACIÓN

Serán las 24 horas continuas e ininterrumpidas en donde el asegurado se encuentra hospitalizado.

ENFERMEDAD

Es toda alteración de la salud que resulte de la acción de agentes morbosos de origen interno o externo que amerite tratamiento médico o quirúrgico.

ENFERMEDAD PRE-EXISTENTE

Enfermedades contraídas y/o manifestadas antes de la entrada en vigor del Contrato de Seguro (cuya vigencia se consigna en la carátula de la póliza) y que:

- a) Fueron diagnosticadas por un médico y/o
- b) Fueron aparentes a la vista y/o
- c) Fueron de las que por sus síntomas o signos no pudieron pasar desapercibidas y/o
- d) Aquellas por las que se hayan erogado gastos antes de la fecha de inicio de vigencia de la cobertura para cada asegurado.

A fin de determinar cuándo una enfermedad es aparente a la vista o que por sus síntomas o signos no pudieron pasar desapercibidas, se tomarán en cuenta los siguientes criterios y definiciones:

- a) Que un médico haya determinado la preexistencia, mediante un diagnóstico, tratamiento o exista un gasto previo a la celebración del Contrato de Seguro, o
- b) Que por su historia clínica o evolución natural del padecimiento un perito médico así lo determine.

HOSPITAL

Institución de Salud legalmente autorizada para la atención médico-hospitalaria y certificada por la Secretaría de Salud de acuerdo a los parámetros establecidos por ella.

INDEMNIZACIÓN POR PADECIMIENTO

Es el monto que Mapfre pagará por cada padecimiento cubierto.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Es el pago a cargo de MAPFRE y que se realiza:

- a) Directamente al contratante tratándose de hijos menores de edad.
- b) En los demás casos se pagará directamente a los asegurados.
- c) En el caso que el asegurado fallezca con motivo de un tratamiento o intervención quirúrgica amparada en la póliza de seguro, la indemnización procedente se pagará al beneficiario designado en la Solicitud de Seguro y a falta de éste a su sucesión.

PERIODO AL DESCUBIERTO

Lapso en el cual la póliza no está pagada. Inicia en el momento que el contrato cese en sus efectos y termina cuando se recibe el pago completo de la prima o fracción pactada. No procederá el pago de reclamaciones por enfermedades cuyos síntomas y/o signos se hayan manifestado durante este período.

Al momento de originarse un período al descubierto, el Asegurado incluido en la póliza pierde la antigüedad que haya generado en MAPFRE.

PERIODO DE ESPERA

Tiempo que debe transcurrir ininterrumpidamente para cada asegurado desde la fecha de ingreso a la póliza para amparar el padecimiento cubierto.

PERITO MÉDICO

Médico Especialista certificado por el consejo correspondiente o alguna autoridad.

RENDA DIARIA

Es la cantidad de dinero que MAPFRE pagará al asegurado por cada día de hospitalización.

REEMBOLSO

Es el pago realizado por MAPFRE de los gastos erogados por el asegurado a consecuencia de un accidente, presentando los comprobantes correspondientes.

SIGNO

Corresponde a cada una de las manifestaciones de una enfermedad que se detecta objetivamente mediante una exploración médica.

SÍNTOMA

Es un fenómeno o anomalía subjetiva que revela una enfermedad y sirve para determinar su naturaleza (indica que algo está sucediendo o va a suceder).

DESCRIPCIÓN DE RAMO ACCIDENTES Y ENFERMEDADES:

1.- MUERTE ACCIDENTAL

Si como consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado durante la vigencia de la póliza y dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del mismo sobreviniere la muerte, MAPFRE pagará a los beneficiarios designados o a falta de éstos, a la sucesión legal del asegurado, el importe de la suma asegurada contratada.

REQUISITOS EN CASO DE SINIESTRO

1. Formato de reclamación de reembolso de siniestro.

2. Reporte de accidente.
3. Informe Médico.
4. Comprobante de domicilio.
5. Del fallecido:
 - a) Original o copia certificada del acta de defunción.
 - b) Original o copia certificada del acta de nacimiento.
 - c) Original o copia certificada de la identificación oficial (en caso de que el asegurado sea mayor de edad).
6. De los beneficiarios:
 - a) Original o copia certificada del acta de matrimonio en caso de ser casado.
 - b) Original o copia certificada del acta de nacimiento.
 - c) Original o copia certificada de la identificación oficial (en caso de que el beneficiario sea mayor de edad).
 - d) Original o copia certificada del acta de defunción de los beneficiarios que en su caso hayan fallecido.
7. Original de las actuaciones completas de Ministerio Público.
8. Consentimiento con designación de beneficiarios o solicitud con designación de beneficiarios. En caso de no existir designación se pagará a la sucesión legal del asegurado para la cual será necesario una copia certificada del testamento o del resultado del juicio sucesorio.
9. Formato de identificación y conocimiento del cliente contra lavado de dinero y copia de la identificación oficial, en donde conste fotografía, domicilio y firma del portador.

2.- GASTOS DE SEPELIO

En caso de que el asegurado tenga una edad menor a 12 años la cobertura de Gastos de Sepelio será la cobertura básica.

Si como consecuencia directa de un accidente sufrido por el asegurado durante la vigencia de la póliza y dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del mismo sobreviniere la muerte. MAPFRE reembolsará a los beneficiarios designados, o a falta de éstos a la sucesión legal del asegurado, los gastos relacionados directamente con el sepelio hasta la suma asegurada contratada para esta cobertura y comprobados mediante facturas.

Para los menores de 12 años se reembolsará los gastos relacionados directamente con el sepelio, hasta por la suma asegurada estipulada en la carátula de la póliza, que en ningún caso podrá ser mayor a 28 SMGMVDF (Salario Mínimo General Mensual Vigente en el Distrito Federal), a quien acredite haber efectuado dichos gastos.

Se reembolsarán los gastos relacionados directamente con el sepelio por el monto especificado en las(s) factura(s) presentada(s) que en ningún caso será mayor a la suma asegurada contratada.

Quedarán cubiertos únicamente los gastos erogados por trámites administrativos, ataúd, gastos de embalsamamiento, cremación, servicio de velación y traslados del occiso.

REQUISITOS EN CASO DE SINIESTRO

1. Carta remesa de reclamación con el número de póliza que estaba vigente cuando se realizó el gasto para el sepelio.
2. Formato de reclamación de reembolso de siniestro.

3. Reporte de accidente
4. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.
5. Del fallecido:
 - a) Original o copia certificada del acta de defunción.
 - b) Original o copia certificada del acta de nacimiento.
 - c) Original o copia certificad de la identificación oficial (en cado de que el asegurado sea mayor de edad)
6. De los beneficiarios:
 - a) Original o copia certificada del acta de matrimonio, en caso de ser casado.
 - b) Original o copia certificada del acta de nacimiento.
 - c) Original o copia certificada de la identificación oficial (en caso de que el beneficiario sea mayor de edad)
 - d) Original o copia certificad del acta de defunción de los beneficiarios que en su caso hayan fallecido.
7. Factura (s) original(es) por los gastos de sepelio que cumplan con los requisitos fiscales vigentes con:
 - a) Nombre del beneficiario.
 - b) Registro Federal de Contribuyentes (cédula fiscal).
 - c) Número de folio.
8. Formato de identificación y conocimiento del cliente contra lavado de dinero y copia de la identificación oficial, en donde conste fotografía, domicilio y firma del portador.

REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

Si como consecuencia directa de un accidente, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha del mismo, el asegurado se viera precisado a someterse a tratamiento médico o intervención quirúrgica, hospitalizarse, o hacer uso de los servicios de enfermera, ambulancia o medicinas, MAPFRE reembolsará al asegurado el costo de las mencionadas asistencias hasta la suma asegurada contratada por este concepto previa comprobación y sujeto al deducible contratado.

Se reembolsarán los gastos mencionados por el monto especificado en la(s) factura(s) presentada(s) que en ningún caso será mayor a la suma asegurada contratada.

Los gastos cubiertos por accidente se reembolsarán por un periodo máximo de 182 días contados a partir de la fecha del accidente, sin que en ningún caso excedan de la suma asegurada contratada, siempre y cuando la póliza no cuente con ningún período al descubierto.

El importe por concepto de los honorarios médicos-quirúrgicos será pagado hasta por el monto señalado en el tabulador de honorarios médico-quirúrgicos de MAPFRE.

REQUISITOS EN CASO DE SINIESTRO

1. Reporte de Accidente.
2. Carta remesa de reclamación con el número de póliza que estaba vigente cuando se hizo el primero gasto consecuencia de la reclamación, así como el número de póliza en la que se encuentra en la actualidad.
3. Informe médico firmado por el médico tratante.
4. Comprobante de domicilio.
5. Factura(s) y recibo(s) original(es) que cumplan con los requisitos fiscales vigentes con:
 - a) Nombre del asegurado.

- b) Registro Federal de Contribuyentes (cédula fiscal).
- c) Número de folio.
- 6. Recibos originales de médicos, ayudantes, anestelistas y enfermeras, que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) A nombre del asegurado.
 - b) Número de cédula profesional.
 - c) Registro de la Secretaria de Salud
 - d) Registro Federal de Contribuyentes
 - e) Número de folio.
 - F) En el recibo se debe mencionar el tipo de atención proporcionada (anestesia, consulta médica, honorarios quirúrgicos, etc.)
- 7. En caso de factura de farmacia, laboratorios o rayos X, deben venir acompañadas de las recetas médicas, resultados e interpretación respectivamente.
- 8. Formato de identificación y conocimiento del cliente contra lavado de dinero y copia de la identificación oficial, en donde conste fotografía, domicilio y firma del portador.

3.- PÉRDIDAS ORGÁNICAS

En caso de que el asegurado, con motivo directo de un accidente y dentro de los noventa días naturales a la fecha del mismo, sufriera cualesquiera de las pérdidas orgánicas enumeradas en este inciso, MAPFRE pagará al asegurado el porcentaje de la suma asegurada contratada establecida de acuerdo a la escala contratada, sin que en ninguno de los casos se exceda la totalidad de la suma asegurada contratada para esta cobertura ya sea en uno o varios eventos.

ESCALA "B"

Por la pérdida de:	% de Indemnización
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano y la vista de un ojo o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano	50%
Un pie	50%
Tres dedos, comprendiendo el pulgar o el índice, de una mano	30%
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos	30%
La vista de un ojo	30%
El pulgar y otro dedo que no sea el índice, de una mano	25%
Tres dedos que sean el pulgar o el índice, de una mano	25%
Sordera completa de los dos oídos	25%
El índice y otro dedo que no sea el pulgar, de una mano	20%

Acortamiento de un miembro inferior, por lo menos 5 cm	15%
El pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%
El dedo medio, el anular o el meñique	5%

Para la escala la pérdida significará, en cuanto a las manos y a los pies, la pérdida por separación en las coyunturas de la muñeca o del tobillo o arriba de los mismos o la anquilosis total de estos órganos; en cuanto a los ojos y oídos, la pérdida completa e irreparable de la vista y oído; en cuanto a los dedos, la separación de la coyuntura metacarpo-falangeal o arriba de la misma o su anquilosamiento total.

Por paraplejía entenderemos, a la incapacidad total y permanente para mover ambas piernas (parálisis) a consecuencia de un accidente.

Por cuadriplejía, entenderemos, a la incapacidad total y permanente para mover ambas piernas y ambos brazos (parálisis) a consecuencia de un accidente.

REQUISITOS EN CASO DE SINIESTRO

1. Formato de reclamación de reembolso de siniestro.
2. Reporte de accidente.
3. Comprobante de domicilio.
4. Identificación Oficial (en caso de que el asegurado sea mayor de edad).
5. Incapacidades expedidas por el IMSS o ISSSTE en donde se acredite la pérdida orgánica, o en su defecto, el resumen clínico completo y estudios por parte del médico tratante.
6. Original de las actuaciones completas del Ministerio Público.
7. Formato de identificación y conocimiento del cliente contra lavado de dinero y copia de la identificación oficial, en donde conste fotografía, domicilio y firma del portador.

4.- RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE

Si durante la vigencia de la póliza y como consecuencia directa de un accidente el asegurado se viera precisado a internarse en un hospital para someterse a tratamiento médico o quirúrgico requerido para el restablecimiento de la salud, MAPFRE pagará al asegurado la renta diaria contratada hasta por 30 días de hospitalización, considerando dentro de dicho plazo el periodo de carencia contratado.

El asegurado podrá reclamar hasta 30 días de hospitalización siempre y cuando sean continuos e ininterrumpidos y no haya un periodo al descubierto de la póliza.

Si la póliza no presenta un periodo al descubierto, se continuará pagando la renta diaria mientras el asegurado este hospitalizado y se encuentre en un periodo de gracia, aplicando un período máximo de cobertura de 30 días de hospitalización, considerando dentro de dicho plazo el periodo de carencia contratado.

Si la póliza se da por terminada a causa de una cancelación por falta de pago o a solicitud del contratante y el asegurado se encuentra hospitalizado, se le pagará la renta diaria hasta la fecha de cancelación.

MAPFRE pagará la renta diaria siempre y cuando el asegurado se hubiese internado en un hospital público o privado en los Estados Unidos Mexicanos.

REQUISITOS EN CASO DE SINIESTRO

1. Reporte de accidente.
2. Informe médico firmado por el médico tratante o en su defecto, expediente clínico completo y estudios por parte del médico tratante.
3. Carta remesa de reclamación con el número de póliza que estaba vigente cuando se hizo el primer gasto consecuencia de la reclamación, así como el número de póliza en la que se encuentra en la actualidad.
4. Identificación oficial (en caso de que el asegurado sea mayor de edad).
5. Comprobante de domicilio.
6. Informe médico firmado por el médico tratante.
7. Resumen clínico completo y estudios por parte del médico tratante.
8. Constancia de internamiento, indicando los días que estuvo hospitalizado el asegurado.
9. Formato de identificación y conocimiento del cliente contra lavado de dinero y copia de la identificación oficial, en donde conste fotografía, domicilio y firma del portador.

5.- FRACTURA DE HUESO POR ACCIDENTE

Mediante el pago de la prima correspondiente a esta cobertura, se obtendrá el beneficio de la misma. Si como consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado durante la vigencia de la póliza y dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha del mismo, el asegurado sufre cualquiera de las fracturas mencionadas a continuación, MAPFRE pagará al asegurado el 100% de la suma asegurada contratada para esta cobertura y en caso de ser una fisura se pagará el 20% de la suma asegurada contratada. En el caso de fracturas o fisuras de los huesos de los dedos del pie y mano solo se otorgará un 10% de la suma asegurada contratada.

Esta cobertura amparará al asegurado en caso de la ocurrencia de las Fracturas o Fisuras enumeradas a continuación.

- a) Cráneo.
- b) Huesos Cara (sin nariz).
- c) Columna Cervical.
- d) Columna Torácico y Lumbar.
- e) Huesos Sacro y Coxis.
- f) Costillas.
- g) Esternón.
- h) Pelvis.
- i) Clavícula.
- j) Omóplato (escápula).
- k) Húmero.
- l) Radio.
- m) Cúbito (ulna).
- n) Cuello del Fémur.
- o) Otras partes del Fémur.
- p) Tibia y Peroné (fíbula).
- q) Rótula.
- r) Pies (Huesos del tarso, metatarso y de los dedos).
- s) Manos (Huesos carpeanos, metacarpeanos y de los dedos).

La indemnización máxima que pagará MAPFRE ya sea por la ocurrencia de una o más fracturas cubiertas, será la suma asegurada contratada para la presente cobertura. Sólo se cubrirá un evento al año.

En caso de fracturas y fisuras simultáneas se pagará el monto procedente para una fractura.

Los beneficios que derivan de esta cobertura son improcedentes cuando el siniestro se haya realizado en las siguientes condiciones o el riesgo tenga las siguientes características:

1. Cuando el evento sea derivado por osteoporosis o fractura patológica (cualquier fractura que haya sido provocada por una enfermedad previa que haya debilitado el hueso).
2. Si la fractura se deriva de procesos de parto o aborto o cualquier complicación derivado de estos procesos.
3. Derivado del debilitamiento óseo propio de la vejez.
4. Cualquiera que no se haya ocasionado por un accidente.

REQUISITOS EN CASO DE SINIESTRO

1. Reporte de accidente.
2. Carta remasa de reclamación con el número de póliza que estaba vigente cuando se hizo el primer gasto consecuencia de la reclamación, así como el número de póliza en la que se encuentra en la actualidad.
3. Informe médicos firmado por el médico tratante.
4. Resumen clínico completo que contenga histórica clínica, nota quirúrgica y notas de evaluación, o en su defecto un resumen elaborado por la Institución de Salud que contenga dicha información, sellado y firmado.
5. Estudios radiológicos a nombre del Asegurado
6. En caso de que el accidente ocurra en vía pública, será necesario se presenten las actuaciones del Ministerio Público

EXCLUSIONES

- a. La muerte o lesiones que resulten de accidentes sufridos por el asegurado al encontrarse bajo los efectos del alcohol (nivel de alcohol en sangre superior a 0.8 gramos por litro, o la prueba en el aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro y a falta de estas una evaluación clínica para determinar el grado de intoxicación etílica), drogas, narcóticos o alucinógenos no prescritos como medicamento.**
- b. Cualquier gasto realizado por acompañantes del asegurado durante la hospitalización y traslados de éste.**
- c. Gastos no relacionados con el tratamiento médico, como los que se mencionan a continuación en forma enunciativa, mas no limitativa: pañuelos desechables, peluquería, lociones corporales, cremas, cosméticos y dermocosméticos, medias, alimentos de acompañante, caja fuerte, depósito en garantía para el hospital, dulcería, estacionamiento, florista, servicio telefónico, renta de reproductor de DVD o Blu-Ray, control de televisión, servicio de librería, periódicos, servicio de restaurante y cafetería, fotografía del bebé, paquete del**

- recién nacido, perforación del lóbulo de la oreja y trámites del registro civil, entre otros.
- d. Infecciones con excepción de las que acontezcan como resultado de una lesión accidental.
 - e. Tratamiento médico o quirúrgico recibido fuera de la República Mexicana.
 - f. Cirugías de nariz y/o senos paranasales, independientemente de sus causas y/o sus orígenes.
 - g. Suicidio o cualquier intento del mismo, consciente o inconsciente, cualquiera que sea la causa o circunstancia que lo provoque.
 - h. Cualquier lesión autoinfligida.
 - i. Mutilación voluntaria, aun cuando se cometa en estado de enajenación mental o debido a la inhalación voluntaria de gas de cualquier clase.
 - j. La muerte o lesiones sufridas al presentar servicio militar, naval, policíaco o en tiempo de guerra, revoluciones, a consecuencia de riesgos atómicos o nucleares de cualquier índole, alborotos populares, insurrecciones o rebeliones.
 - k. Peleas o riñas, salvo en aquellos casos donde las lesiones fueron producidas por asalto o intento de éste, siempre y cuando sean denunciadas ante el Ministerio Público.
 - l. Lesiones sufridas como consecuencia de la participación directa del asegurado en actos delictuosos.
 - m. La participación del asegurado en actos temerarios o en cualquiera maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendido por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
 - n. Hernias y eventraciones.
 - o. Envenenamientos de cualquier origen o naturaleza (a excepción de aquellos cuya causa u origen sea un accidente).
 - p. Intervenciones quirúrgicas o tratamientos por abortos voluntarios, provocados o inducidos.
 - q. Cuando el asegurado viaje en taxis aéreos o en aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil o por su equivalente en cualquier otro país, para el servicio de transporte regular de pasajeros.
 - r. Cuando el asegurado viaje como piloto, mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier tipo de aeronave, distinta a la de una línea comercial.
 - s. Participación en carreras, apuestas, competencias y desafíos que sean remunerados o sean la ocupación principal del asegurado.
 - t. Cuando el asegurado viaje como ocupante de algún automóvil o

cualquier otro vehículo de carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.

u. Cuando el asegurado viaje en motocicletas, motonetas y otros vehículos similares de motor, utilizados con fines laborales o profesionales.

v. Las lesiones producidas como consecuencia de la práctica o actividad profesional de cualquier deporte.

w. Las propias mencionadas en cada cobertura.

Lo no especificado en la presente extracción de condiciones opera bajo las políticas y condiciones generales del seguro “Accidentes Personales Colectivo”.

6.- CÁNCER

Es la enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno caracterizado por su crecimiento descontrolado y la proliferación de células malignas. La invasión de tejidos incluyendo la extensión directa o la metástasis o grades números de células malignas en los sistemas linfáticos o circulatorio. Para proceder al pago de la indemnización se requiere el estudio histopatológico.

No se cubre CÁNCER DE PIEL E IN SITU.

7.- ENFERMEDAD VASCULAR CEREBRAL

Es el tratamiento médico secundario a la suspensión brusca y violenta de las funciones cerebrales fundamentales que produce secuelas neurológicas con duración superior a 24 horas y que provoque lesiones irreversibles y de carácter permanente. Incluye infarto de tejido cerebral, la hemorragia intracraneal o subaracnoidea y la embolia de una fuente extra craneal. Para proceder al pago se requiere una estancia hospitalaria mayor a 48 horas y que se documente el daño por medio de Tomografía axial computarizada o Resonancia magnética. **Queda excluidas las crisis de isquemia transitoria.**

8.- INFARTO AL MIOCARDIO

Consiste en la muerte de una parte del músculo del miocardio como consecuencia de un aporte sanguíneo deficiente a la zona respectiva. El diagnóstico debe ser inequívoco y respaldado por una hospitalización debida a síntomas urgentes de un infarto al miocardio, asociado a cambios relevantes en el electrocardiograma (ECG) y aumento en las enzimas cardiacas por sobre valores normales de laboratorio. Para proceder al pago de la indemnización se requiere tratamiento hospitalario superior a 48 horas.

EXCLUSIONES

Este contrato de seguro no cubre y por consiguiente los beneficios no serán pagados por:

- a) Enfermedades no cubiertas en forma explícita por este Contrato de Seguro.**
- b) Cualquier Accidente y todo padecimiento que sea consecuencia directa del mismo, con excepción de lo indicado**

- para Accidentes Infantiles.
- c) Enfermedades preexistentes o aquellas que ocurran durante el período de espera establecido en las presentes condiciones generales.
 - d) Enfermedades que aun cuando estén cubiertas no ameritaron tratamiento hospitalario.
 - e) Padecimientos o accidentes originados como consecuencia de un intento de suicidio.
 - f) Enfermedades relacionadas con el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
 - g) Enfermedades congénitas.
 - h) Padecimientos ocurridos a consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos para el control de la natalidad, infertilidad y/o esterilidad.
 - i) Tratamiento médico o quirúrgico por más de una ocasión de las enfermedades cubiertas durante la vigencia del Contrato de Seguro.
 - j) Cáncer de piel en cualquiera de sus estadios.
 - k) Cáncer cérvico uterino en la etapa I (in situ).

Lo no establecido en el presente documento opera bajo las políticas y Condiciones Generales del Seguro Accidentes Personales Colectivo y Recuperación Médica 15.

El presente documento es un resumen de las condiciones generales del Seguro Accidentes Personales y Recuperación Médica 15, en:

<https://www.mapfre.com.mx>,
https://www.mapfre.com.mx/seguros-mx/images/accidentes-personales-colectivo_tcm584-76939.pdf https://www.mapfre.com.mx/seguros-mx/images/recuperacion-medica-15_tcm584-80496.pdf

SERVICIOS DE ASISTENCIA

T-Asiste		Límite de Eventos
ASISTENCIAS		& Montos
1	Envío de Ambulancia (terrestre)	1 evento / (Hasta \$2,500)
2	Médico a Domicilio	2 eventos / Sin costo para el titular (Sin copago)
3	Orientación Médica Telefónica	Ilimitado / Llamada sin costo para el titular
4	Telemedicina	Ilimitado / Llamada sin costo para el titular
5	Orientación Psicológica Telefónica	Ilimitado / Llamada sin costo para el titular
6	Asistencia Fitness Telefónica	Ilimitado / Llamada sin costo para el titular
7	Asistencia Nutricional Telefónica	Ilimitado / Llamada sin costo para el titular
8	Red médica con Descuentos	Ilimitado / Llamada sin costo para el titular
9	Red de laboratorios y gabinetes con descuentos	Ilimitado / Llamada sin costo para el titular
10	Check Up	1 evento al año / Exámenes sin costo: BH y QS de 24 Elementos
11	Asistencia Dental	Plan Dental
12	Asistencia Visual	Plan Visión
13	Asistencia en el Hogar: (Cerrajería, Electricidad, Plomería, Cristalería)	Este servicio da acceso a: 1 evento a elegir de Cerrajería, Electricidad, Plomería, Cristalería, durante la vigencia de la membresía con tope de hasta por \$750.00 pesos
14	Grúa	1 evento al año hasta \$900.00 Pesos
15	Asistencia Vial Básica: (Paso de corriente, Abasto de Combustible, Reparación/Cambio de Llanta)	Este servicio da acceso a: 1 evento a elegir de Paso de corriente, Abasto de Combustible, Reparación/Cambio de Llanta, durante la vigencia de la membresía
16	Taxi	1 evento al año hasta \$500.00 pesos
17	Asesoría Automoción	Ilimitado / Llamada sin costo para el titular
18	Club de Descuentos	Ilimitado / Llamada sin costo para el titular
19	Asistencia Telefónica para Mascotas	ilimitado

DEFINICIONES GENERALES

A los efectos de este servicio se entenderá por

ÁMBITO TERRITORIAL NACIONAL

Zona geográfica en la que se prestarán los servicios a los que tenga derecho por contrato el titular.

a) Nacional. - Prestaciones en la República Mexicana.

ASISTENCIA

Conjunto de servicios asistenciales descritos en el presente documento, comercializado por México Asistencia, según los requisitos y condiciones establecidos.

COMPAÑÍA

México Asistencia que en lo sucesivo se denominará "México Asistencia", quien prestará los servicios de asistencia, ya sea directamente o través de su red de proveedores.

CONTRATO

Documento que contiene los acuerdos y condiciones reguladoras de la prestación del servicio.

CÓNYUGE

Esposa o esposo, concubino(a), cualquier pareja en una relación reconocida por derecho que viva en el mismo domicilio.

COSTO

Cantidad de dinero que México Asistencia dedica a la creación o producción de servicios. No incluye el margen de beneficio.

COSTO NETO

Cantidad de dinero que México Asistencia cobra por una asistencia. Incluye el margen de beneficio, gastos de administración, gastos de adquisición, comisión, UDI.

EDIFICIO/DOMICILIO/VIVIENDA/CONDOMINIO

Cualquier vivienda doméstica privada o alquilada, construida de ladrillo, piedra u hormigón y cubierta con pizarras, tejas, hormigón o asfalto.

EMERGENCIA

Es el imprevisto que ocasione inhabilitación de la vivienda y/o eventual riesgo de vida de sus habitantes, y/o la imposibilidad de acceso o salida de la misma.

EMERGENCIA CRISTALERIA

Rotura de cristales de ventanas o de cualquier otra superficie acristalada vertical que forme parte del cerramiento de la vivienda/, en tanto y en cuanto tal rotura determine la falta de protección de los mismos frente a fenómenos meteorológicos o actos malintencionados de terceras personas.

EMERGENCIA DE CERRAJERIA

Cualquier contingencia que impida el acceso del beneficiario a la vivienda y que haga necesaria la intervención de un cerrajero, o de servicios de emergencia, por no existir otras soluciones alternativas.

EMERGENCIA DE ELECTRICIDAD

Ausencia total de suministro de energía eléctrica en alguna de las fases de la instalación de la vivienda, siempre que el origen de la avería se sitúe en el interior de la misma, o en alguna de sus dependencias.

EMERGENCIA DE PLOMERIA

Rotura de instalaciones fijas de la vivienda, que se encuentren a la vista (flexibles; sifones de fregadero; desagües de piscinas etc.) y que produzcan daños tanto en los bienes del beneficiario, como en los de otras personas. Las instalaciones de propiedad comunitaria, o de otros terceros, no se consideran como pertenecientes a la vivienda, aun cuando puedan estar situadas en su recinto.

EMERGENCIA GAS

Rotura de instalaciones fijas de la vivienda, a la vista, que produzcan daño o peligro, tanto a los beneficiarios como a tercera persona, o a sus bienes. Las instalaciones de propiedad comunitaria, o de otros terceros, no se consideran como pertenecientes al inmueble declarado, aun cuando puedan estar situadas en su recinto.

EVENTOS

Cantidad de asistencias a la cual tiene derecho el titular dentro de la vigencia.

LIMITE Y TOPES DE PRESTACIÓN

Los servicios mencionados se prestarán con la periodicidad establecida en el contrato con los límites y condiciones que se detallan para cada caso particular.

PROVEEDOR

Aquella persona, física o jurídica, que provee o suministra profesionalmente un determinado bien o servicio a otros, como forma de actividad económica y a cambio de una contraprestación.

ROBO

Apropiación de cosas ajenas mediante violencia o intimidación en las personas, o violencia en las cosas.

TANATOLOGO

Disciplina científica cuya finalidad principal es curar el dolor de la muerte y la desesperanza, es humanizar el proceso de la muerte, así como ayudar a los dolientes a elaborar procesos de duelo.

TITULAR

Persona física a las que corresponde por contrato el derecho a recibir las prestaciones y servicios contratados y/o establecidos en este contrato.

URGENCIA

Es todo imprevisto que no sea emergencia, que afecte las instalaciones de la vivienda, impidiendo su normal funcionamiento.

DETALLE DE ASISTENCIAS LÍMITES Y MONTOS

1. ENVIO DE AMBULANCIA (TERRESTRE)

México Asistencia gestionará el envío de una ambulancia por vía terrestre al /los titulares del servicio para el traslado al centro hospitalario más cercano, causada por emergencia médica por accidente y/o enfermedad grave.

Este servicio, podrá solicitarlo las 24 horas al día, los 365 días del año, el envío se realizará previa valoración de la cabina médica dentro de la República Mexicana.

CONDICIONES DE OPERACIÓN Y/O RECLAMACIONES

- La cabina médica valorará la necesidad del envío de ambulancia vía terrestre de acuerdo al código y al tipo de ambulancia detectados.

- o **Código Rojo:** Emergencia médica en la que la vida del titular corre peligro: Se entiende como emergencia médica aquella situación de extrema gravedad en la que si no se actúa rápida y adecuadamente puede producirse la muerte del titular o pueden aparecer secuelas graves e irreversibles.

- o **Código Amarillo:** Caso urgente en el que la vida del titular no corre peligro. Una urgencia sanitaria es aquel evento relacionado con la salud que para su resolución requiere una asistencia médica no inmediata pero temprana en el tiempo.

- o **Código Verde:** Caso no urgente que no requiere un traslado sanitario, ni atención médica inmediata.

- Los tipos de ambulancias vía terrestre que se enviarán serán los siguientes:

- o **Ambulancia terrestre tipo 1:** Unidad móvil de traslado con un mínimo de equipamiento para transportar pacientes en condiciones que no pongan en riesgo potencial la vida o la salud del mismo.

- o **Ambulancia terrestre Tipo 2:** Unidad móvil utilizada para el traslado y atención de salud del paciente

- o **Ambulancia terrestre Tipo 3:** Unidad móvil utilizada para el traslado y atención médica avanzada de pacientes en estado crítico o de alto riesgo.

RESTRICCIONES

Las siguientes asistencias no operan:

- Para en traslados programados.
- En caso de necesitar un evento adicional, este será cotizado informándole al cliente el costo para que pueda realizar el pago directamente al proveedor.
- En casos derivados de pandemias o epidemias.

2. MÉDICO A DOMICILIO

México Asistencia gestionará el envío de un médico general al domicilio indicado por el titular en caso de que éste sufriera una urgencia médica, emergencia, enfermedad o accidente.

En caso de que el titular requiera el servicio de médico general a domicilio, por urgencia médica, emergencia, enfermedad o accidente podrá solicitarlo las 24 horas al día, los 365 días del año, el envío se realizará previa valoración de la cabina médica de México Asistencia.

CONDICIONES DE OPERACIÓN Y/O RECLAMACIONES

- La cabina médica valorará la necesidad de enviar el médico.
- Este servicio se proporcionará en las localidades y horarios donde el médico general no se vea imposibilitado para prestar su servicio por razones de seguridad, en caso de que el cliente se vea afectado por esto, se ofrecerá al cliente la reprogramación de cita y el cliente podrá atenderse por sus propios medios.

RESTRICCIONES

México Asistencia no será responsable ni ofrecerá servicio:

- Con respecto a ninguna atención o falta de ella cometida por los prestadores de Servicios, sus empresas o sociedades de las que formen parte.
- Efectos patológicos, por el consumo en cualquier forma de tóxicos, drogas, o fármacos menores o mayores, ya sean legales ingeridos en exceso (salvo prescripción médica) o ilegales.
- Enfermedades psiquiátricas, psicológicas o de enajenación mental.
- Cualquier percance intencional, así como la participación en actos criminales.
- Padecimientos endémicos diagnosticados, No aplica en casos derivados de pandemias o epidemias.

3. ORIENTACION MEDICA TELEFONICA

México Asistencia ofrecerá orientación médica telefónica las 24 horas, los 365 días del año, al respecto de la salud del TITULAR, relativa a los siguientes temas, siempre en el entendido que esta orientación no será con fines de prescripción y/o diagnóstico de ningún tipo de padecimiento:

- Reacciones adversas a algún medicamento
- Información sobre efectos secundarios y contraindicaciones de medicamentos
- Recomendaciones higienicodietéticas
- Efectos y evolución de distintos tratamientos
- A criterio del equipo Médico, recomendación de acudir a consulta médica
- Información sobre enfermedades
- Información sobre pruebas diagnósticas
- Orientación sobre especialidades médicas

CONDICIONES DE OPERACIÓN Y/O RECLAMACIONES

- El equipo Médico de México Asistencia orientará lo que estime oportuno al titular hacia el centro hospitalario que considere más adecuado, si esto fuese necesario.
- Cuando la consulta derive de una situación clínica de urgencia, se activarán los servicios de emergencia, en caso de contar con servicios para solventar la emergencia se prestarán en función a los límites de éste y en caso contrario deberán correr a cargo del titular dichos gastos.

RESTRICCIONES

México Asistencia no será responsable ni ofrecerá servicio:

- Por las acciones u omisiones del titular en cuanto al seguimiento de los asesoramientos médicos que se les preste, limitándose a responder a cuestiones planteadas por los titulares de acuerdo con la información que éste le ha proporcionado.

4. TELEMEDICINA

México Asistencia ofrecerá orientación médica POR VIDEO LLAMADA las 24 horas, los 365 días del año, al respecto de la salud del TITULAR, relativa a los siguientes temas, siempre en el entendido que esta orientación no será con fines de prescripción y/o diagnóstico de ningún tipo de padecimiento:

- Reacciones adversas a algún medicamento
- Información sobre efectos secundarios y contraindicaciones de medicamentos.
- Recomendaciones higiénico-dietéticas.
- Efectos y evolución de distintos tratamientos
- A criterio del equipo Médico, recomendación de acudir a consulta médica
- Información sobre enfermedades
- Información sobre pruebas diagnósticas
- Orientación sobre especialidades médicas

CONDICIONES DE OPERACIÓN Y/O RECLAMACIONES

- El equipo Médico de MEXICO ASISTENCIA orientará lo que estime oportuno al titular hacia el centro hospitalario que considere más adecuado, si esto fuese necesario.
- Cuando la consulta derive de una situación clínica de urgencia, se activarán los servicios de emergencia, en caso de contar con servicios para solventar la emergencia se prestarán en función a los límites de éste y en caso contrario deberán correr a cargo del titular dichos gastos.

RESTRICCIÓN:

México Asistencia no será, en ningún caso, responsable ni ofrecerá servicio derivado de:

- Las acciones u omisiones del titular en cuanto al seguimiento de los asesoramientos médicos que se les preste, limitándose a responder a cuestiones planteadas por los titulares de acuerdo con la información que éste le ha proporcionado.
- Cualquier servicio causado o derivado de enfermedad del Coronavirus COVID-19 o del Coronavirus SARS-COV-2, así como de cualquier mutación o variación de ambos.

También están excluidos los siniestros producidos como consecuencia del temor o amenaza de estas enfermedades.

Los acaecidos en cualquier lugar en el que se haya declarado existencia de una enfermedad endémica, epidémica o pandémica por parte de las autoridades competentes locales, nacionales o cualquier organismo internacional competente o figuren como no recomendados por dichas autoridades.

5. ORIENTACION PSICOLOGICA TELEFONICA

México Asistencia ofrecerá orientación médica psicológica telefónica de lunes a viernes de 9 am a 9 pm, para el titular relativa a los siguientes temas, siempre en el entendido que esta orientación no será con fines de prescripción y/o diagnóstico de ningún tipo de padecimiento:

- Apoyo en situaciones de tipo emocional.
- Realizar citas en centros hospitalarios o en consultorios especialistas con costo de la cita para el usuario titular.

RESTRICCIONES

México Asistencia no será, en ningún caso, responsable ni ofrecerá servicio derivado de:

- Las acciones u omisiones de los titulares en cuanto al seguimiento de los asesoramientos que se les preste, limitándose a responder a cuestiones planteadas por los titulares de acuerdo con la información que éste le ha proporcionado.
 - Afectaciones posteriores, derivada de esta orientación.
- Así mismo, el servicio no incluye:
- Envío de especialistas ni medicamentos a domicilio.
 - Envío de ningún tipo de información vía correo electrónico.

6. ORIENTACION TELEFONICA SOBRE CUIDADO PERSONAL (NUTRICION Y FITNESS)

México Asistencia brindará orientación telefónica las 24 horas, los 365 días del año, sobre nutrición para el titular, siempre en el entendido que esta orientación no será con fines de prescripción y/o diagnóstico de ningún tipo de padecimiento:

- Calculo del peso ideal y masa corporal.
- Recomendaciones alimenticias
- Orientación sobre desórdenes alimenticios.

México Asistencia brindará orientación telefónica fitness para asesorar sobre rutinas básicas de acondicionamiento físico de acuerdo a las necesidades de cada persona.

RESTRICCIONES

México Asistencia no será, en ningún caso, responsable ni ofrecerá servicio derivado de:

- Las acciones u omisiones de los titulares en cuanto al seguimiento de los asesoramientos que se les preste, limitándose a responder a cuestiones planteadas por los titulares de acuerdo con la información que éste le ha proporcionado.
- Afectaciones posteriores, derivada de esta orientación nutricional o fitness otorgada.

- Lesiones posteriores, derivadas de esta orientación.
- Así mismo, el servicio no incluye:
- Envío de especialistas ni medicamentos a domicilio.
 - Envío de ningún tipo de información vía correo electrónico.

7. DESCUENTOS EN RED DE PROVEEDORES

El titular podrá solicitar a la Compañía el servicio de Descuento en RED MÉDICA, RED DE DESCUENTOS EN LABORATORIOS. Para ello el titular debe comunicarse con México Asistencia para que esta le informe sobre el proveedor más cercano a su residencia o al lugar dónde este se encuentre, dentro de las ciudades principales de la República Mexicana. En todos los casos el titular deberá comunicarse con México Asistencia para autorizar el descuento. El titular deberá presentar en todos los casos su identificación (ID). En todos los casos el titular deberá comunicarse con México Asistencia e indicará de forma telefónica el proveedor más cercano y autorizará el descuento.

8. CHECK UP BIOMETRIA HEMATICA QUIMICA SANGUINEA 24 ELEMENTOS

CHECK UP

La Compañía coordinará y pagará las pruebas de check up para el Titular, que consideran los siguientes estudios:

- Química sanguínea de 24 elementos
- Biometría hemática

A su vez México Asistencia coordinará una cita con alguno de los proveedores suscritos a su red e indicará al titular la fecha y hora del mismo.

CONDICIONES DE OPERACIÓN Y/O RECLAMACIONES

- En todos los casos sin excepción el Titular deberá solicitar telefónicamente la coordinación de las pruebas diagnósticas.

RESTRICCIONES

Queda expresamente establecido que este servicio no opera bajo la modalidad de reembolso bajo ninguna circunstancia y/o eventualidad.

9. ASISTENCIA DENTAL PREVENTIVA

El servicio dental básico será ofrecido y operado a través de una red de odontólogos profesionales debidamente registrados e incluye lo siguiente:

1. La primera consulta del historial (previa cita) ya sea preventiva o diagnóstica, que comprende la realización de la historia clínica, valoración y técnica de cepillado.
2. Servicio de Emergencia en horario laboral de consulta operado por el Odontólogo que corresponda (por dolor agudo). - Acceso sin límite de eventos, con costo para el cliente.
3. Radiografía periapical (diagnóstica). Las necesarias sin límite de eventos.
4. Profilaxis en adultos una vez terminado el tratamiento o la valoración del profesional, con límite de 1 evento al semestre.
5. Instrucción u Orientación sobre higiene oral.

6. Aplicación de flúor gratuito en niños de 3 a 12 años de edad, con límite de 1 evento al semestre.
7. Acceso a precios preferentes y descuentos en más de 160 tratamientos tabulados y publicados.

CONDICIONES DE OPERACIÓN Y/O RECLAMACIONES

- Plan de gestión de servicio dental básico con consulta diagnóstica, limpieza profiláctica básica y radiografías periapicales de diagnóstico GRATIS, además de descuentos.

México Asistencia brindará el servicio dental por medio de los profesionales de la red que gestiona el mismo.

RESTRICCIONES

Las siguientes asistencias no operan en caso de:

- Reembolso de gastos por parte de México Asistencia al titular.
- Falta de atención cometida por los prestadores de Servicios, sus empresas o sociedades de las que formen parte.
- Anestésias generales o sedaciones.
- Gastos hospitalarios
- Cualquier atención realizada fuera de lo previsto en la presente cláusula.
- Cualquier tratamiento realizado por un Odontólogo que no se encuentre dentro de la Red.
- Cualquier tipo de medicamento.
- Complicaciones que surjan durante o después del tratamiento por negligencia del paciente a las indicaciones del odontólogo tratante.
- Tratamientos fuera de la República Mexicana.
- Cualquier servicio que no se encuentre en la descripción anterior
- Cualquier tipo de tratamiento estético.
- Cualquier procedimiento odontológico derivado del diagnóstico de la consulta.
- Cualquier tratamiento maxilofacial.
- Cualquier tipo de prótesis.

10. ASISTENCIA VISUAL

VISIÓN PREVENTIVA

México Asistencia gestionará el servicio de visión básico, que será ofrecido y operado a través de una red de ópticas, Optometristas especializados en visión. Dicho servicio incluye:

1. Examen de la vista sin costo para EL CONTRATANTE.
2. Estuche sin costo al adquirir lentes a precio preferencial.
3. Armazones básicos con lentes graduados a bajo costo.
4. Reposiciones de lentes a precios preferenciales.
5. Micas con o sin tratamientos a precios preferenciales.
6. Descuentos en otros conceptos cubiertos (EL CONTRATANTE debe consultar en cada óptica).

Las restricciones y conceptos no incluidos en el servicio serán pagados por separado por titular a precio preferente.

CONDICIONES DE OPERACIÓN Y/O RECLAMACIONES

- La gestión tiene que ser otorgada por México Asistencia.
- Todos los servicios son por previa cita

RESTRICCIONES

Las siguientes asistencias no operan en caso de:

- Un diagnóstico erróneo por parte de los optometristas y técnicos en visión.
- Atención en ópticas fuera de la Red
- Requerir lentes de contacto cosméticos, duros o especiales.
- Requerir soluciones, líquidos y estuches especiales
- Reembolso de gastos por parte de MEXICO ASISTENCIA al titular.
- Cualquier servicio proporcionado fuera del territorio nacional
- Cualquier tratamiento adicional en las micas blancas CR39 visión sencilla terminadas
- Cualquier tratamiento adicional en las micas bifocales flap top terminadas
- Cualquier producto o servicio que no se encuentre descrito en la tabla de paquetes.
- Los descuentos no aplican en promociones vigentes de la óptica
- Aplican las restricciones que la óptica tenga en convenio con proveedores de líneas concesionadas.
- Solicitar medicamentos
- Conceptos no incluidos, que, en su caso, pagará por separado el Titular o su familiar a precio preferente.

11. ASISTENCIA POR EMERGENCIA EN EL HOGAR

Para la prestación de los servicios de emergencia en el hogar el titular tendrá que demostrar el servicio se prestará en su EDIFICIO/DOMICILIO/VIVIENDA/CONDOMINIO.

EMERGENCIA DE CERRAJERIA

México Asistencia gestionará el envío de personal autorizado y capacitado para reparación, apertura de chapas y cerraduras dañadas por descompostura, accidente o intento de robo de las puertas exteriores que den acceso al inmueble de uso habitacional y que puedan atentar, en caso de no reparar y/o sustituir, contra la seguridad y pongan en peligro el hogar y/o al Titular.

En caso de robo, hurto o extravío de llaves, rotura de llaves dentro del cilindro, rotura de chapa, daño en cerraduras, accidente o daño por intento de robo en puertas exteriores que den acceso al inmueble de uso habitacional y que puedan atentar, en caso de no reparar, contra la seguridad y pongan en peligro el hogar y/o al titular, México Asistencia gestionará el envío, con la mayor prontitud posible, de un profesional u operario que realizará la reparación que se requiera para subsanar la avería, siempre y cuando no exista disposición de autoridad que lo impida y que el estado de las instalaciones lo permita.

El servicio se brindará las 24 horas los 365 días del año.

Los gastos de desplazamiento del operario, el importe de los materiales y el costo de la mano de obra que se requieran para la reparación, serán por cuenta de México Asistencia

hasta por el límite máximo del producto contratado. Cualquier suma que exceda del límite, correrá por cuenta del titular, el cual, previo presupuesto o cotización del operario, firmada por ambos, pagará en ese momento al operario. De no aceptarse el presupuesto o cotización no se realizará el servicio.

CONDICIONES DE OPERACIÓN Y/O RECLAMACIONES

- Únicamente se brindará el servicio en caso de que el titular se comunique para reportarlo directamente a México Asistencia y la cabina así lo indique.
- El titular o una persona asignada por este deberá estar presente al momento del servicio, deberá llenar la orden de servicio y la encuesta de evaluación.
- Los servicios se garantizan por un periodo de 30 días.

RESTRICCIONES

Se excluye de la siguiente asistencia:

- Las cerraduras eléctricas o controladas con sistemas electrónicos o sistemas de seguridad de la vivienda, sensores y tarjetas de acceso codificadas.
- Las cerraduras de puertas internas, cajones, caja fuerte y guarda-ropa de la casa-habitación.
- Daños a elementos de puertas, marcos, herrajes, cristales, piso, elementos de decoración derivados de robo o accidente.
- Puertas de áreas comunes.
- Los duplicados de llaves.
- Afectaciones por mal uso del titular.
- Los daños causados por incendio, explosión, inundaciones, terremotos, maremotos, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, rayos, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, o cualquier otro fenómeno de la naturaleza de carácter catastrófico.

EMERGENCIA DE ELECTRICIDAD

México Asistencia gestionará el envío de personal autorizado y capacitado para reparaciones de urgencia que se requiera para subsanar una avería eléctrica.

En caso de falta de energía eléctrica total o parcial en la vivienda registrada del titular, resultado de fallas o avería de las instalaciones eléctricas de la misma, México Asistencia gestionará, con la mayor prontitud posible, el envío de un operario que se encargará de la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre y cuando no exista disposición de autoridad que lo prohíba y que el estado de las instalaciones lo permita.

Los gastos de desplazamiento del operario, el importe de los materiales y el costo de la mano de obra que se requieran para la reparación, serán por cuenta de México Asistencia hasta por el límite máximo del producto contratado. Cualquier suma que exceda del límite apuntado será por cuenta del titular, el cual, previo presupuesto o cotización del operario, firmada por ambos, pagará en ese momento al operario. De no aceptarse el presupuesto o cotización, se informará al titular que no se podrá realizar la reparación.

El servicio se brindará las 24 horas 7 días a la semana.

CONDICIONES DE OPERACIÓN Y/O RECLAMACIONES

- Únicamente se brindará el servicio en caso de que el titular se comunique directamente a México Asistencia y la cabina así lo confirme.
- El titular o una persona asignada por este deberá estar presente al momento del servicio, deberá llenar la orden de servicio y la encuesta de evaluación.
- Solamente aplica en instalaciones posteriores al medidor de la vivienda registrada.

RESTRICCIONES

Se excluye de la siguiente asistencia:

- Reparaciones que el titular solicite de manera directa al proveedor.
- La reparación de elementos propios de la iluminación como lámparas, lámparas fluorescentes, interruptores, tomas, bombas eléctricas, focos, balastos, bombillas o tubos fluorescentes y, enchufes y cualquier otro accesorio.
- La reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, los aparatos que funcionen por suministro eléctrico.
- Cualquier percance intencional, así como la participación en actos criminales, incluyendo daños en centros de carga causados por descargas eléctricas.
- Los daños causados por incendio, explosión, inundaciones, terremotos, maremotos, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, rayos, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, o cualquier otro fenómeno de la naturaleza de carácter catastrófico.
- Albañilería, resanes y ranuraciones.
- Cualquier condición causada por agentes externos.

EMERGENCIA DE PLOMERIA

México Asistencia gestionará el envío de un operario especialista autorizado y capacitado para reparaciones de emergencia que se requiera para subsanar una avería de plomería. En caso de rotura de tuberías, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda del titular, México Asistencia gestionará el envío, con la mayor prontitud posible, de un profesional u operario que realizará la reparación de urgencia que se requiera para subsanar la avería, siempre y cuando no exista disposición de autoridad que lo impida y que el estado de las instalaciones así lo permita.

Los gastos de desplazamiento del operario, el importe de los materiales y el costo de la mano de obra que se requieran para la reparación, serán por cuenta de México Asistencia hasta por el límite máximo del producto contratado. Cualquier suma que exceda del límite apuntado será por cuenta del titular, el cual, previo presupuesto o cotización del operario, firmada por ambos, pagará en ese momento al operario. De no aceptarse el presupuesto o cotización, se informará al titular que no se podrá realizar la reparación.

El servicio se brindará las 24 horas los 365 días del año.

CONDICIONES DE OPERACIÓN Y/O RECLAMACIONES

- Únicamente se brindará el servicio en caso de que el titular se comunique para reportarlo directamente a México Asistencia y la cabina así lo indique
- El titular o una persona asignada por este deberá estar presente al momento del servicio, deberá llenar la orden de servicio y la encuesta de evaluación

- Únicamente fugas localizadas y en tuberías expuestas
- Únicamente se realizará el servicio reportado por el titular a la cabina de México Asistencia.
- Este servicio se garantiza durante 30 días

RESTRICCIONES:

Se excluye de la siguiente asistencia:

- Albañilería, resanes y ranuraciones.
- La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a la rotura de tuberías, llaves y otras instalaciones de origen propias de la vivienda.
- La reparación de daños por filtración o humedad, aunque sean consecuencia de la rotura de las tuberías y de las otras instalaciones mencionadas en el párrafo anterior.
- Cualquier clase de desazolve.
- Los daños causados por incendio, explosión, inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, rayos, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, o cualquier otro fenómeno de la naturaleza de carácter catastrófico.
- Los daños, filtraciones o goteras causados por falta de mantenimiento, por fenómenos meteorológicos, por la humedad ambiental o la transmitida por el terreno o la cimentación, o por la crecida, desbordamiento o acción paulatina de las aguas de mares, ríos, lagos, embalses, canales y acequias o de redes de saneamiento o alcantarillado de carácter público.
- La reparación o ajuste de grifos, llaves de paso, elementos o aparatos sanitarios y sus accesorios, calderas, calentadores, acumuladores, radiadores, aire acondicionado y, en general, de cualquier aparato o elemento conectado a instalaciones fijas, así como de los electrodomésticos.
- Los gastos para desatascar, limpiar, reparar o sustituir tuberías, sumideros y cualquier tipo de conducción o canalización que se haya obturado o atascado.
- La sustitución de repuestos, caños, mezcladoras y en general cualquier accesorio que no sea directamente y solamente necesario para efectuar el servicio objeto de prestación; y exclusivamente en los supuestos que no fuera posible la reparación.
- Los casos de corrosión o deterioro generalizado de tuberías o conducciones.
- La localización y reparación de fugas no expuestas y no localizadas.
- Congelación de tuberías, conducciones o depósitos.

EMERGENCIA DE CRISTALERIA

México Asistencia gestionará el envío de un operario especialista autorizado y capacitado para la reposición y colocación de vidrios rotos de puertas y/o ventanas exteriores de la vivienda que puedan atentar, en caso de no sustituir, contra la seguridad y pongan en peligro la vivienda y/o a los integrantes de esta.

En caso de rotura de vidrios o cristales de puertas y/o ventanas que formen parte de alguna de las fachadas exteriores de la vivienda que puedan atentar, en caso de no reparar, contra la seguridad y pongan en peligro la vivienda y/o a los integrantes de esta, México Asistencia gestionará el envío, con la mayor prontitud posible, de un operario que procederá a la toma de medidas y características para posterior colocación del vidrio o cristal afectado por la rotura, siempre y cuando no exista disposición de autoridad que lo impida y que el estado de las instalaciones lo permita.

Los gastos de desplazamiento del operario, el importe de los materiales y el costo de la mano de obra que se requieran para la reparación, serán por cuenta de México Asistencia hasta por el límite máximo del producto contratado. Cualquier suma que exceda del límite apuntado será por cuenta del titular, el cual, previo presupuesto o cotización del operario, firmada por ambos, pagará en ese momento al operario. De no aceptarse el presupuesto o cotización, se informará al titular que no se podrá realizar la reparación.

El servicio se brindará las 24 horas al día, los 365 días del año.

CONDICIONES DE OPERACIÓN Y/O RECLAMACIONES

- Únicamente se brindará el servicio en caso de que el titular se comunique para reportarlo directamente a México Asistencia y la cabina así lo indique.
- Las características del vidrio o cristal a instalar serán las mismas que el cristal ya existente.
- El titular o una persona asignada por este deberá estar presente al momento del servicio, deberá llenar la orden de servicio y la encuesta de evaluación.
- Únicamente se realizará el servicio reportado por el titular a la cabina de México Asistencia y autorizado por esta.
- La instalación del vidrio atenderá al tiempo de la maquila y acondicionamiento del mismo.
- Cada evento vendrá limitado por cada reporte del titular.

RESTRICCIONES:

Se excluye de la siguiente asistencia:

- La reparación o sustitución de marcos de puertas o ventanas exteriores.
- Vidrios o cristales de puertas interiores del inmueble.
- Vitrales, acrílicos, blindados, películas, carteles, grabados, y/o biselados.
- Cualquier vidrio o cristal deteriorados.
- Domos.
- Daños pre-existentes.
- Mala fe del titular o inexacta información por parte de este.

12. ASISTENCIA VIAL BÁSICA

PASO DE CORRIENTE

México Asistencia coordinará el envío de personal autorizado en caso de inmovilización del vehículo por descarga de la batería y que a falta de este impida la circulación autónoma, sin que con esto derive alguna responsabilidad para México Asistencia.

Características especiales de contratación:

- El servicio se presta de acuerdo a las características del vehículo.

RESTRICCIONES:

Se excluye de la siguiente asistencia:

- Todo aquel aditamento especial para prestar el servicio, como pago de casetas, maniobras.
- Vehículos de transporte público.
- Vehículos de transporte de mercancías.
- Vehículos de peso superior a 3.5 ton
- Vehículos con modificaciones de cualquier tipo, diferentes a las originales de fabricación, si ésta influyera directamente en la descompostura.
- Para el paso de corriente se excluye a los vehículos híbridos y eléctricos.
- En caso de accidente.
- Cuando el Usuario no se encuentre en el lugar de los hechos.
- Cualquier daño intencionado.
- Vehículos involucrados en actos criminales.
- Cuando la avería sea ocasionada por labores de mantenimiento, revisiones o reparaciones al vehículo hechas por un distribuidor no autorizado.
- Por dolo o mala fe del beneficiario.
- Por fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas o tempestades ciclónicas.
- Por hechos y/o actos derivados de terrorismo, motín o tumultos populares
- Por hechos y/o actos de fuerzas armadas o fuerzas o cuerpos de seguridad, aún si éstos se efectúan en tiempos de paz.
- Como resultado de hechos relacionados con energía radioactiva.
- Por mal uso o empleo indebido del vehículo sin consentimiento del beneficiario, como en el caso de robo o abuso de confianza.

COMBUSTIBLE

Gestionar el envío de personal autorizado para atender la falta de líquido de gasolina el cual impida el funcionamiento autónomo del vehículo. El abasto de gasolina será conforme a las condiciones y coberturas del contrato, así como la legislación de la localidad correspondiente.

Características especiales de contratación:

- El servicio se presta de acuerdo a las características del vehículo.
- El envío del combustible es hasta un tope de 5 litros, este será con costo para el cliente.

RESTRICCIONES:

Se excluye de la siguiente asistencia:

- Todo aquel aditamento especial para prestar el servicio, como pago de casetas, maniobras.
- Vehículos de transporte público.
- Vehículos de transporte de mercancías.
- Vehículos de peso superior a 3.5 ton
- Vehículos con modificaciones de cualquier tipo, diferentes a las originales de fabricación, si ésta influyera directamente en la descompostura.
- Para el paso de corriente se excluye a los vehículos híbridos y eléctricos.
- En caso de accidente.
- Cuando el Usuario no se encuentre en el lugar de los hechos.
- Cualquier daño intencionado.

- Vehículos involucrados en actos criminales.
- Cuando la avería sea ocasionada por labores de mantenimiento, revisiones o reparaciones al vehículo hechas por un distribuidor no autorizado.
- Por dolo o mala fe del beneficiario.
- Por fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas o tempestades ciclónicas.
- Por hechos y/o actos derivados de terrorismo, motín o tumultos populares
- Por hechos y/o actos de fuerzas armadas o fuerzas o cuerpos de seguridad, aún si éstos se efectúan en tiempos de paz.
- Como resultado de hechos relacionados con energía radioactiva.
- Por mal uso o empleo indebido del vehículo sin consentimiento del beneficiario, como en el caso de robo o abuso de confianza.

REPARACION/ CAMBIO DE LLANTA

Gestionar el envío de personal autorizado para atender problemas menores que impidan el funcionamiento autónomo del vehículo. Cambio de neumático y/o inflado de neumático, en caso de pinchadura del neumático que impida la circulación autónoma del vehículo, siempre que el Titular disponga del equipamiento y de la llanta de repuesto para dicho cambio.

Características especiales de contratación:

- El servicio se presta de acuerdo a las características del vehículo.

RESTRICCIONES:

Se excluye de la siguiente asistencia:

- Todo aquel aditamento especial para prestar el servicio, como pago de casetas, maniobras.
- Vehículos de transporte público.
- Vehículos de transporte de mercancías.
- Vehículos de peso superior a 3.5 ton
- Vehículos con modificaciones de cualquier tipo, diferentes a las originales de fabricación, si ésta influyera directamente en la descompostura.
- Para el paso de corriente se excluye a los vehículos híbridos y eléctricos.
- En caso de accidente.
- Cuando el Usuario no se encuentre en el lugar de los hechos.
- Cualquier daño intencionado.
- vehículos involucrados en actos criminales.
- Cuando la avería sea ocasionada por labores de mantenimiento, revisiones o reparaciones al vehículo hechas por un distribuidor no autorizado.
- Por dolo o mala fe del beneficiario.
- Por fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas o tempestades ciclónicas.
- Por hechos y/o actos derivados de terrorismo, motín o tumultos populares
- Por hechos y/o actos de fuerzas armadas o fuerzas o cuerpos de seguridad, aún si éstos se efectúan en tiempos de paz.
- Como resultado de hechos relacionados con energía radioactiva.
- Por mal uso o empleo indebido del vehículo sin consentimiento del beneficiario, como en el caso de robo o abuso de confianza.

REMOLQUE Y EXTRACCION DEL VEHICULO (GRÚA)

En caso de que el beneficiario requiera el servicio, podrá solicitarlo las 24 horas al día, los 365 días del año, el envío se realizará previo sondeo de la cabina Vial.

El servicio se presta de acuerdo a las características del vehículo e incluye todo aquel aditamento especial para el traslado.

RESTRICCIONES

Se excluye de la siguiente asistencia:

- Vehículos con modificaciones de cualquier tipo, diferentes a las originales de fabricación, si ésta influyera directamente en la descompostura.
- Cuando el Usuario no se encuentre en el lugar de los hechos.
- Vehículos involucrados en actos criminales.
- Cuando la avería sea ocasionada por labores de mantenimiento, revisiones o reparaciones al vehículo hechas por un distribuidor no autorizado.
- Por dolo o mala fe del beneficiario.
- Por fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas o tempestades ciclónicas.
- Por hechos y/o actos derivados de terrorismo, motín o tumultos populares
- Por hechos y/o actos de fuerzas armadas o fuerzas o cuerpos de seguridad, aún si éstos se efectúan en tiempos de paz.
- Por mal uso o empleo indebido del vehículo sin consentimiento del beneficiario, como en el caso de robo o abuso de confianza.
- Cuando el vehículo pueda circular de forma autónoma.
- En caso de que el conductor del vehículo se encuentre bajo el efecto de alcohol, narcóticos o estupefacientes. (buscar en otras exclusiones)
- En caso de transporte público de personas.
- Vehículos que participan en competencias deportivas o de entretenimiento.
- El servicio no se podrá realizar en carriles de alta velocidad o centrales de distribuidores centrales.

13. SERVICIO DE TAXI

SERVICIO DE TAXI

México Asistencia enviará al Titular un servicio de automóvil con conductor, habitualmente taxis, por las siguientes causas [enfermedad, lesión, accidente o avería o como servicio complementario]. El costo de dicho servicio correrá por cuenta de México Asistencia.

CONDICIONES DE OPERACIÓN Y/O RECLAMACIONES

- En caso de estado de inconveniencia del titular se dejará a decisión del proveedor que pueda realizar el traslado.
- El tiempo de prestación del servicio dependerá de la disponibilidad del proveedor e infraestructura de la zona.
- El costo de los peajes corre por cuenta del titular.
- El titular únicamente podrá llevar dentro del vehículo a un máximo de 4 pasajeros.
- El viaje de mascotas será permitido en caso de que vayan en su transportadora.

- En caso de que el titular manche o dañe las vestiduras, el costo de reparación y/o limpieza será a cargo del titular.
- El tipo de vehículo que se enviará será según la disponibilidad del proveedor.

RESTRICCIONES

Se excluye de la siguiente asistencia:

- Los servicios en los que no se pueda garantizar la seguridad del proveedor o del titular.
- En caso de dolo o mala fe por parte del titular.
- Servicios en los que el titular utilice el servicio para traslado médico o de emergencia.

Así mismo México Asistencia no será responsable de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o las características administrativas o políticas especiales del lugar en el que se deban prestar los servicios de asistencia.

14. CLUB DESCUENTOS

El Titular deberá descargar una aplicación, por medio de la cual, México Asistencia mostrará los establecimientos con los que tiene convenio de descuentos.

PROCEDIMIENTO DE USO

- Para darse de alta el Titular deberá comunicarse con México Asistencia, indicar su número de certificado y datos generales, dicha alta será efectiva en un lapso máximo de 48 horas hábiles.
- El Titular debe descargar la APP de beneficios y registrarse, cumplimentando los datos requeridos.
- Se ubicará por distintas vías (geolocalización, búsqueda por categoría, etc.) el local de preferencia para hacer uso del descuento
- El Titular deberá presentar la pantalla de descuento (Tarjeta Digital de Beneficios) en el local.

Garantía de Servicio que se gestiona a través de la aplicación al momento del no reconocimiento del descuento o promoción.

El número de acceso al Club de Descuentos es ilimitado, únicamente dentro de la República Mexicana, conforme a los límites establecidos en la tabla de prestaciones.

15. ASESORIA AUTOMOCIÓN

México Asistencia brindará asesoría vía telefónica al cliente, en temas relacionados a trámites tales como: requisitos de tramitación de licencias, alta y baja de placas, cambio de propietario etc. Indicándole también los horarios y documentos necesarios para realizar este papeleo.

El costo de dichos trámites estará a cargo del cliente ya que solo es una asesoría lo que se está proporcionando al cliente.

El cliente podrá comunicarse las veces que lo considere necesario para realizar cualquier consulta.

El horario de atención es lunes a viernes de 9 a.m. a 6 p.m.

16. ASISTENCIA MASCOTAS

DEFINICIONES ESPECÍFICAS MASCOTAS

Además de las Definiciones Generales, se entenderá por:

ACCIDENTE

Todo hecho aislado e involuntario que provoque una o más lesiones la Mascota, claramente definido en tiempo y espacio, causado por un agente externo.

CONSULTA

Acción de atender y examinar a un animal de compañía por parte de un veterinario, realizando las exploraciones habituales con el fin de, con o sin el apoyo de otras pruebas complementarias, obtener un diagnóstico, un pronóstico y prescribir un tratamiento.

EMERGENCIA VETERINARIA

Toda aquella situación que se presenta de una manera repentina, que requiere un tratamiento inmediato y que pone en peligro la vida de la Mascota.

ENFERMEDAD PRE-EXISTENTE

Toda aquella enfermedad dolencia o lesión resultantes de una dolencia crónica o diagnosticada anteriormente a la solicitud de asistencia.

LESIÓN

Se entiende por lesión, todos y cada uno de los daños físicos en la mascota, resultante de un Accidente cubierto por el contrato.

MASCOTA

Animal propiedad del Titular del servicio, identificado en certificado del Contrato, siempre y cuando pertenezca a una de las categorías de animales que aparecen en el siguiente listado:

- Perros.
- Gatos.

ORIENTACION VETERINARIA TELEFONICA

La Compañía, a través del Servicio de Veterinarios, atenderá telefónicamente las consultas, dudas o problemas que le formule el Beneficiario, sobre los aspectos del mundo animal siguientes:

CONSULTAS VETERINARIAS RESPECTO A:

- 1) Alimentación.
- 2) Limpieza y cuidados generales.
- 3) Desparasitaciones y vacunaciones.
- 4) Comportamiento.

CONSULTAS GENERALES RESPECTO A:

- Precios aproximados de las diferentes razas.
- Recomendaciones sobre la tenencia de las diferentes razas en función de las características del hogar.

- Centros de adiestramiento de animales.
- Cetrería. Información general sobre la normativa aplicable, centros de adiestramiento y su coste aproximado.
- Celebración de eventos. Información sobre las fechas y lugares donde se realizan exposiciones de belleza, concursos de agility y competiciones de cualquier tipo.

El titular dispondrá de un servicio telefónico cuyo horario será de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

RESTRICCIONES ESPECÍFICAS MASCOTAS

No serán objeto de ésta asistencia los hechos siguientes y sus consecuencias:

- Aquellos animales en cuarentena.
- Aquellos animales usados para exponer, trabajar o para reproducción
- Aquellos animales que tengan cualquier defecto físico, enfermedad o mal conocido por el titular del servicio al momento de contratar el servicio a menos que la compañía hubiese aceptado por escrito dejar sin efecto esta exclusión
- Aquellos animales que no sea de exclusiva propiedad del titular del servicio.
- Mascotas mayores de 10 (diez) años de edad.
- Mascotas que se encuentren fuera de la República Mexicana.

RESTRICCIONES GENERALES PARA EL PAQUETE DE ASISTENCIAS

Con carácter general quedan excluidos los siguientes riesgos y sus consecuencias, para todas las asistencias del contrato:

- Cualquier servicio causado o derivado de enfermedad del Coronavirus COVID-19 o del Coronavirus SARS-COV-2, así como de cualquier mutación o variación de ambos.
- También están excluidos los siniestros producidos como consecuencia del temor o amenaza de estas enfermedades. Los acaecidos en cualquier lugar en el que se haya declarado existencia de una enfermedad endémica, epidémica o pandémica por parte de las autoridades competentes locales, nacionales o cualquier organismo internacional competente o figuren como no recomendados por dichas autoridades.
- Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
- Las guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.
- Los derivados de la energía nuclear radiactiva, así como las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, de la radioactividad o de cualquier tipo de Accidente causado por combustibles nucleares.
- Los causados directa o indirectamente por la mala fe del Titular, por su participación en actos delictivos, o por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o de imprudencia temeraria.
- Las lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión de carácter manual. Así como la práctica profesional de cualquier deporte ya sea profesional, o la participación en competiciones oficiales y en exhibiciones.

- México Asistencia queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este contrato.
- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como: inundaciones, terremotos, desprendimientos, corrimientos de tierra, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico, tsunamis o geológico de carácter extraordinario, los anteriores indicados de forma enunciativa más no limitativa,
- Los que se produzcan con ocasión de la participación del Titular en competencias, carreras, competiciones, exhibiciones o contiendas y/o pruebas de seguridad, velocidad, resistencia, torneos, prácticas deportivas, y pruebas preparatorias o entrenamientos.
- La utilización, como pasajero o tripulante, de medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros, así como de helicópteros.
- Las derivadas de la renuncia o retraso, por parte del Titular o personas responsables por él, del traslado propuesto por México Asistencia y acordado por su servicio médico.
- Si por cualquier circunstancia el Titular se encontrare privado de su libertad por cualquier autoridad.
- Afecciones propias del embarazo como aborto, partos prematuros o partos normales o anormales, cesárea, legrados y toda complicación del embarazo, del parto o del puerperio que no sean precisamente las consignadas en este contrato.
- Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico.
- Servicios solicitados fuera de la República Mexicana.

Adicionalmente, México Asistencia no estará obligado a prestar servicios de asistencia o reembolsar gasto alguno de forma alguna, de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

- Los servicios que el Titular haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento de México Asistencia.
- Suicidio y secuelas por su tentativa.
- La muerte o lesiones originadas directa o indirectamente por hechos punibles o acciones dolosas del Titular.
- La muerte o lesiones que resulten de accidentes sufridos por el Titular cuando se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes no prescritos médicamente. A estos efectos se considerará que se está en estado de ebriedad cuando exceda el límite de gramos por litro de alcohol en la sangre o de alcohol en aire espirado (expirado) de miligramos por litro, permitido por las disposiciones de tránsito, vialidad, movilidad o su equivalente, y además disposiciones jurídicas aplicables, en las distintas entidades de los Estados de la República Mexicana, misma que debe ser certificada por la autoridad competente.
- Que no hubiera sido realizado el pago del producto contratado.
- Los servicios solicitados antes de la entrada en vigor del certificado.
- Los servicios contratados con posterioridad al diagnóstico de una enfermedad terminal para el Titular.
- Padecimientos Preexistentes.
- Cualquier lesión autoinflingida.
- Envenenamiento de cualquier causa origen o naturaleza (a excepción de aquellos cuya causa u origen sea un accidente)

- Las propias mencionadas en cada asistencia.
- Los servicios que el Titular haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento de México Asistencia.
- Los que se produzcan con ocasión de la participación del Titular en apuestas, desafíos o riñas, salvo en caso de legítima defensa o necesidad.
- Cuando la Titular no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza impida atender debidamente la situación de asistencia.
- Cuando el Titular no acredite su personalidad como beneficiario del servicio de asistencia.
- Cuando el Titular incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en las condiciones generales.

Una vez contratado el producto no aplica cancelación e inicia la vigencia de un año al realizar la compra.

Producto operado por México Asistencia S.A. de C.V. (filial de MAPFRE Asistencia Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A.).

Los seguros son proporcionados por MAPFRE México S.A.

Los datos personales que nos suministren serán tratados bajo la reglamentación que dispone la ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. Para conocer las finalidades de dichos datos y para el ejercicio de sus derechos con respecto a ellos favor de consultar nuestro aviso de privacidad en el link <https://www.mapfre-asistencia.com/asistencia/es/donde-estamos/mexico.jsp>



T-Asiste